

**HORMIGONERA NOBOA E HIJOS NH. CIA. LTDA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**  
**Comparativas con saldos al 31 de diciembre de 2018**  
**(Expresadas en dólares americanos)**

---

**NOTA 1 - OPERACIONES**

HORMIGONERA NOBOA E HIJOS NH. CIA. LTDA., se constituyó en la ciudad de Quito, el 02 de Junio del 2015, mediante escritura pública otorgada por el notario Doctor Ramiro Gonzalo Borja Borja Notaria Septuagésima del cantón Quito.

El capital suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

El objeto social principal es la Fabricación de mezclas preparadas y secas para hormigón y mortero.

**NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

**2.1. Declaración de Cumplimiento**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, (NIIF's/Pymes).

**2.2 Bases para la preparación de los estados financieros**

Los estados financieros de la Compañía HORMIGONERA NOBOA E HIJOS NH. CIA. LTDA., al 31 de diciembre de 2019, comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio de los socios y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, (NIIF's/Pymes).

**2.3. Registros contables y unidad monetaria**

Los estados financieros y los registros de la Compañía se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, la moneda oficial adoptada por la República del Ecuador a partir de marzo de 2000.

**2.4. Efectivo y equivalentes al efectivo**

Efectivo y equivalente del efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos, cuyos recursos pueden utilizarse en cualquier momento, se encuentran a la vista.

*(ESPACIO EN BLANCO)*

## **NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)**

### **2.5. Activos Financieros**

Incluye cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, registrados a valor nominal, que no cotizan en un mercado activo.

Las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar se clasifican en activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como activos no corrientes.

### **2.6. Activos por Impuestos Corrientes**

Corresponden principalmente a: anticipos de impuesto a la renta y retenciones en la fuente, los cuales se encuentran a su valor nominal y no cuentan con derivados implícitos significativos que generen la necesidad de presentarlos por separado.

### **2.7. Propiedad y equipo**

#### **2.7.1 Medición en el momento del reconocimiento**

Las partidas de propiedad y equipo se registran inicialmente por su costo. El costo de propiedades y equipo comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento y la estimación inicial de cualquier costo de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación de la ubicación del activo.

#### **2.7.2 Medición posterior al reconocimiento: modelo del costo**

Después del reconocimiento inicial, las propiedades y equipo son registradas al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor, lo cuales difieren significativamente del costo revaluado. Los gastos de reparación y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen.

#### **2.7.3 Método de depreciación y vidas útiles**

El costo o valor revaluado de propiedades y equipo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

A continuación, se presentan las principales partidas de propiedades y equipo, y las vidas útiles usadas en el cálculo de la depreciación:

<i>Propiedades y Equipo</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Porcentaje de depreciación</i>
Equipo de computación	3 años	33,33%

## **NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)**

### **2.7.4 Retiro o venta de propiedades y equipo**

La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de una partida de propiedades y equipo es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

### **2.8. Cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar**

Las cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar son obligaciones con terceros registrados a valor nominal. Son debidamente justificadas con pagarés a la orden de los acreedores, cuando el caso así amerita.

### **2.9. Impuesto a la Renta**

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles y partidas que son gravables o deducibles.

### **2.10. Beneficios a Empleados**

#### **2.10.1 Participación a trabajadores**

De acuerdo con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a una participación del 15% sobre las utilidades anuales, esta provisión es registrada con cargo a los resultados del ejercicio en que se devenga, con base en las sumas por pagar exigibles.

#### **2.11. Reconocimiento de Ingresos**

El ingreso es reconocido cuando el riesgo y los beneficios significativos de propiedad han sido transferidos al comprador y no subsisten incertidumbres sobre reversos significativos.

#### **2.12. Reconocimiento de gastos**

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

#### **2.13. Reserva legal**

La Ley de Compañías requiere para las compañías de responsabilidad limitada que por lo menos el 5% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 20% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo, pero puede ser capitalizada en su totalidad.

*(ESPACIO EN BLANCO)*

### **NOTA 3.- APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF'S - PYMES).**

La aplicación de las (NIIF'S - PYMES) supone:

- Cambios en las políticas contables, criterios de medición y forma de presentación de los estados financieros.
- La incorporación de un nuevo estado financiero, el estado de resultado integral.
- Un incremento significativo de la información incluida en las notas a los estados financieros.
- Los saldos de las principales cuentas del balance general presentan valores razonables.

### **NOTA 4.- ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES**

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con (NIIF'S - PYMES), requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

### **NOTA 5.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO**

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u><b>Dic. 2019</b></u>	<u><b>Dic. 2018</b></u>
Caja chica	0	297
Banco Pacífico	3.297	1.953
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo</b>	<u><b>3.297</b></u>	<u><b>2.250</b></u>

Los saldos del efectivo y equivalentes al efectivo no se encuentran pignorados y representan recursos a la vista.

*(ESPACIO EN BLANCO)*

## NOTA 6.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO RELACIONADOS

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Clientes	73.673	125.475
(-) Provisión cuentas incobrables	-2.207	-1.606
<b>Total cuentas y documentos por cobrar no relacionados</b>	<b>71.467</b>	<b>123.870</b>

Las cuentas por cobrar se liquidan conforme a los términos y condiciones pactadas con los clientes.

## NOTA 7.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR RELACIONADOS

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Nohahorm Cía.Ltda	87.111	77.465
<b>Total cuentas y documentos por pagar relacionados</b>	<b>87.111</b>	<b>77.465</b>

Las obligaciones a favor de los relacionados corresponden a préstamos realizados y se encuentran respaldados con un pagaré.

## NOTA 8.- INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Inventarios	0	41.512
<b>Total activos financieros corrientes</b>	<b>0</b>	<b>41.512</b>

Al cierre del ejercicio el saldo de la cuenta se ha liquidado en su totalidad.

## NOTA 9.-ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Crédito triburario a favor de la empresa (IVA)	3	0
Crédito triburario a favor de la empresa (I.R)	8.923	7.983
<b>Total activos por impuestos corrientes</b>	<b>8.927</b>	<b>7.983</b>

## **NOTA 9.-ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (Continuación)**

Los impuestos se liquidan mensualmente con las declaraciones de la compañía. Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta (IR) se utilizan como crédito tributario del Impuesto a la Renta Anual. Al 31 de diciembre se encuentran vigentes de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y pueden utilizarse como crédito tributario.

## **NOTA 10.- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Anticipo de proveedores	22.926	14.244
<b>Total gastos pagados por anticipado</b>	<b><u>22.926</u></b>	<b><u>14.244</u></b>

Los anticipos entregados a proveedores se liquidan con normalidad con el respectivo comprobante de venta.

## **NOTA 11.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO RELACIONADOS**

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Proveedores	268.044	258.100
<b>Total cuentas y documentos por pagar no relacionados</b>	<b><u>268.044</u></b>	<b><u>258.100</u></b>

Los proveedores corresponden a obligaciones reales que se liquidan con normalidad de acuerdo a los plazos acordados con la entrega de la respectiva factura.

## **NOTA 12.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR RELACIONADOS**

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
Nobahorm Cia.Ltda	12.397	0
<b>Total cuentas y documentos por pagar relacionados</b>	<b><u>12.397</u></b>	<b><u>0</u></b>

Las obligaciones a favor de los relacionados corresponden a préstamos realizados y se encuentran respaldados con un pagaré.

*(ESPACIO EN BLANCO)*

### NOTA 13.- PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

<b>Obligaciones con el Personal</b>	<b><u>Dic. 2019</u></b>	<b><u>Dic. 2018</u></b>
Sueldos y salarios por pagar	4.141	12.411
Décimo tercer sueldo por pagar	4.951	2.261
Décimo cuarto sueldo por pagar	2.013	2.902
Vacaciones	5.889	3.479
Participación a trabajadores	4.089	4.089
<b>Sub-total obligaciones con el personal</b>	<b><u>21.082</u></b>	<b><u>25.142</u></b>
<b>Obligaciones con el IESS</b>	<b><u>Dic. 2019</u></b>	<b><u>Dic. 2018</u></b>
Aporte IESS	605	2.236
Fondos de Reserva	98	389
Préstamos IESS	288	269
<b>Sub-total obligaciones con el IESS</b>	<b><u>991</u></b>	<b><u>2.894</u></b>
<b>Total pasivos corrientes por beneficios a los empleados</b>	<b><u>22.072</u></b>	<b><u>28.035</u></b>

Corresponden a obligaciones con empleados y el IESS que se cancelan oportunamente en los plazos establecidos por la ley.

### NOTA 14.- ANTICIPO DE CLIENTES

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<b><u>Dic. 2019</u></b>	<b><u>Dic. 2018</u></b>
Anticipo de cliente	22.794	22.476
<b>Total anticipo de clientes</b>	<b><u>22.794</u></b>	<b><u>22.476</u></b>

Los anticipos de clientes son liquidados con normalidad con las respectivas facturas de venta.

(ESPACIO EN BLANCO)

## NOTA 15.- OTROS PASIVOS CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2018 el detalle es como sigue:

	<u>Dic. 2019</u>	<u>Dic. 2018</u>
IVA por pagar	0	3.895
Retenciones en la fuente de renta	0	562
Retenciones IVA	0	454
Impuesto a la renta por pagar	0	0
Otros pasivos	16.711	
<b>Total otras pasivos corrientes</b>	<u><b>16.711</b></u>	<u><b>4.911</b></u>

Los impuestos por pagar al SRI se cancelan con las declaraciones mensuales.

## NOTA 16. - PATRIMONIO DE LOS SOCIOS

Al 31 de diciembre del 2019, el Patrimonio de los Socios ascendió a US \$ **-152.021** y se compone como sigue:

**Capital Social** - El capital social autorizado, suscrito y pagado de la Compañía es de US \$ 1.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y normativas de US \$ 1 cada una.

**Reserva Legal**.- La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 5% de la utilidad anual sea apropiado como Reserva Legal hasta que ésta, como mínimo, alcance el 20% del capital social. Esta reserva no está disponible para el pago de dividendos en efectivo, pero puede ser capitalizada en su totalidad o utilizada para absorber pérdidas. Al 31 de diciembre del 2019 el saldo es de US \$ 851.

**Resultados Acumulados**.-Corresponde a pérdidas de ejercicios anteriores. Al 31 de diciembre del 2019 asciende a US \$ **-51.780**.

**Resultados del Ejercicio**.-Corresponde a la pérdida obtenida en el ejercicio 2019. Al 31 de diciembre del 2019 ascienden a US \$ **-102.092**.

## NOTA 17.- IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑÍA

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y hasta seis años cuando se considere que no se hubiere declarado todo o parte del impuesto.

La Compañía no ha sido fiscalizada por el Servicio de Rentas Interna desde su fecha de constitución.

### Determinación y pago del impuesto a la renta

El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente.

## **NOTA 17.- IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑÍA (Continuación)**

Las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito y Guayaquil y dentro de ciertos sectores económicos. Para sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto, para lo cual el Reglamento a la “Ley de fomento productivo nuevas inversiones, atracción de empleo” establecerá las condiciones y procedimientos para la aplicación y verificación de este requisito, en atención al tamaño de las sociedades que quieran acceder al mismo.

Están exoneradas del pago del impuesto a la renta las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los siguientes cinco años contados a partir de la vigencia de la “Ley de fomento productivo nuevas inversiones, atracción de empleo”, en las provincias de Manabí y Esmeraldas, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta hasta por quince (15) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. Para el caso del sector turístico, esta exoneración será de hasta 5 años adicionales.

### Tasas del impuesto a la renta

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.

Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría

## **NOTA 17.- IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑÍA (Continuación)**

Obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

A partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, la tarifa general para el pago del impuesto a la renta es 25% y se mantiene el 22% para microempresas (incluye artesanos), pequeñas empresas, y exportadores habituales que mantengan o incrementen empleo y en contratos de inversiones para la explotación minera metálica a gran y mediana escala.

### Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como en la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y provisión de servicios. Tales gastos deberán estar debidamente sustentados en comprobantes de venta válidos, cuando corresponda, de conformidad con la ley, o justificada la existencia de la transacción que provocó el gasto, sin perjuicio del ejercicio de las facultades legalmente conferidas a la Administración Tributaria, para efectos de control de una cabal aplicación de lo señalado en este inciso. Reglamento a la ley.

El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesaria la emisión de título de crédito.

El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y si es susceptible a la devolución en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes en general o por segmentos, definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general.

Para la devolución total o parcial de la diferencia entre el anticipo y el impuesto a la renta causado, se deberá presentar una solicitud una vez terminado el ejercicio fiscal y presentada la declaración de impuesto a la renta, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto, de conformidad con el Decreto Ejecutivo que para el efecto emita el presidente de la República.

También están exoneradas del pago del anticipo de impuesto a la renta las sociedades nuevas constituidas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, hasta por un período de 5 años.

(ESPACIO EN BLANCO)

## **NOTA 17.- IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑÍA (Continuación)**

### Dividendos en efectivo

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

Esta exención no aplica cuando:

- a) El beneficiario efectivo de los dividendos es una persona natural residente en el Ecuador; o,
- b) Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación.

También estarán exentos de impuesto a la renta, las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los socios de sociedades, cuota habiente de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad económica exclusiva sea la inversión en activos inmuebles, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que distribuyan la totalidad de las utilidades, rendimientos o beneficios netos a sus socios, cuotas habientes, inversionistas o beneficiarios.
- b) Que sus cuotas o valores se encuentren inscritos en el Catastro Público del mercado de valores y en una bolsa de valores del país,
- c) Que el cuota habiente o inversionista haya mantenido la inversión en el fondo colectivo o en valores provenientes de fideicomisos de titularización por un plazo mayor a 360 días; y,
- d) Que al final del ejercicio impositivo tengan como mínimo cincuenta (50) socios, cuotas habientes o beneficiarios, ninguno de los cuales sea titular de forma directa o indirecta del 30% o más del patrimonio del fondo o fideicomiso. Para el cálculo de las cuotas habientes se excluirá a las partes relacionadas.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

### Enajenación de acciones y participaciones (rentas exentas)

Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta.

## **NOTA 17.- IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑÍA (Continuación)**

La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de las cuotas habientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1 de la ley de régimen tributario interno

### Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El Impuesto a la Salida de Divisas es del 5% y grava a lo siguiente:

- La transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
- Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses.
- Las exportaciones de bienes y servicios generadas en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.
- Cuando la salida de divisas se produzca como resultado de la compensación o neteo de saldos deudores y acreedores con el exterior, la base imponible estará constituida por la totalidad de la operación, es decir, tanto por el saldo neto transferido como por el monto compensado.

Están exentos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- Transferencias de dinero de hasta tres salarios básicos unificados por mes.
- Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general. Conforme la periodicidad determinada en la normativa específica expedida para el efecto; en lo demás estarán gravadas.
- Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

(ESPACIO EN BLANCO)

**NOTA 17.- IMPUESTO A LA RENTA DE LA COMPAÑÍA  
(Continuación)**

- Jubilación patronal y desahucio

Las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y pensiones jubilares patronales que sean constituidas a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, no son deducibles; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno”.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal con la eliminación del pago de impuesto mínimo.

Al 31 de diciembre del 2019, la conciliación tributaria de la compañía se presenta de la siguiente manera:

**HORMIGONERA NOBOA E HIJOS NH. CIA. LTDA  
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA  
AÑO: 2019**

<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>-102.092</b>
<b>Diferencias permanentes</b>	
(+) Gastos sin sustento	7.810
<b>TOTAL PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN</b>	<b>-94.281</b>
(+) Anticipo impuesto a la renta	0
(+) Retenciones en la fuente de años anteriores	940
<b>SALDO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA</b>	<b>940</b>